DICTAMEN N° 08 /2023

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4 – HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA

Descripción del Llamado:
CD N° 04/2023 "Servicio de Reparación de la Red Hidráulica del Edificio Por Contrato Abierto" - ID N° 422.674."

Visto:
La art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado

Considerando:
Que es requerido un justificativo al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.-

Justificación
La normativa no resulta aplicable al presente proceso de contratación, ya que podría resultar perjudicial a los intereses públicos, considerando la naturaleza de la prestación, en la que los pagos se realizan por servicios prestados, ya que se adopta la modalidad de contrato abierto que conlleva a una mejor contingencia ante cualquier demanda emergente y no se puede precisar el monto a ser utilizado.-

Además de considerar que el presente llamado requiere del inicio de los servicios lo antes posible, debido a que el subsuelo (sótano) del Edificio del Hospital se encuentra en varios sectores necesitado de reparaciones urgentes, y con el constante crecimiento en la cantidad de pacientes a ser atendido, se debe garantizar las instalaciones ante las exigencias actuales, en caso de aplicar el anticipo, los plazos de inicio del servicio dependerán del pago del anticipo. Y considerando que los pagos son realizados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad con la disponibilidad y el Plan de Caja.-
Por lo expuesto, la convocante decide no otorgar el Anticipo.-

Lic. Damiana E. Arejuli F.
U.O.C.
C. M. N. Hospital Nacional

Itauguá, 10 de Abril de 2023.-